

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-002285-2022 FECHA 17/11/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la señora LIV LORENA DOMINGUEZ NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22647880 representante legal de la sociedad VALORES Y CONTRATOS S.A "VALORCON S.A." propietarios del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000002260001000000000, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0004899 de fecha 28/07/2022, el procedimiento catastral de revisión de avalúo, que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, para dar trámite a la solicitud luego de la revisión por parte del experto en avalúo radicó bajo comunicación No. 01-301-2022-0006773 de fecha 04/11/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: copias de promesas de compraventa, copia de avalúo comercial ciudadela comercial Villa Olímpica de fecha 15/06/2022, copia del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 040-416911, de fecha 05/08/2022.

Que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-AMB identificó que antes de la revisión de avalúo es necesario realizar de manera oficiosa el trámite de mutación de primera clase, sobre el predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000002260001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 040-416911.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-416911, generada el 04/11/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	010300002260001000000000	ITAU FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS		NIT	830053963	
			SECTOR B	300435.0 M2	0.0	16,968,119,490	
			040-416911	Lote_Urbanizable_No_Urbanizado			
	I	010300002260001000000000	HELM FIDUCIARIA S A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION VALORCON		NIT	8300539636	
			SECTOR B	300435.0 M2	0.0	16,968,119,490	2023/01/01
			040-416911	Lote_Urbanizable_No_Urbanizado			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 04/11/2022



NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 17 días del mes de noviembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAFÍO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión Jurídica: Natali Corcho Urruchurto- Asesora Externa en Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Danny Daniel Paez Castro -Ejecutor